

22557 REAL DECRETO 1210/1987, de 24 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros, en activo, don José María Millán Morera de la Vall.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros, en activo, excelentísimo señor don José María Millán Morera de la Vall, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 14 de julio de 1987, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

22558 REAL DECRETO 1211/1987, de 24 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Intendente del Ejército de Tierra, en activo, don Luis Mateo Canalejo.

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Ejército de Tierra, en activo, excelentísimo señor don Luis Mateo Canalejo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 14 de julio de 1987, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22559 ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Plantical Internacional, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de piel de porcino, y la exportación de plantillas para calzado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plantical Internacional, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de piel de porcino, y la exportación de plantillas para calzado,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Plantical Internacional, Sociedad Anónima», con domicilio en Elche (Alicante), y NIF A-03224664.

Segundo.—La mercancía de importación será:

Piel de porcino curtida al cromo y terminada, posición estadística 41.05.91.

Tercero.—El producto de exportación será:

Plantillas para calzado, realizadas con «foam» y pegadas a otras plantillas que adopten la forma del pie por vulcanización, forradas con piel de porcino, posición estadística 64.05.20.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 pies cuadrados de piel de cerdo realmente contenidos en las plantillas que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 111,11 pies cuadrados de dicha mercancía.

Como porcentaje de pérdidas se establece el 10 por 100 en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la posición estadística 41.09.00.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 30 de noviembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene, asimismo, relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975, y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de octubre de 1986 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

22560 RESOLUCION de 3 de octubre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	26597
Consignado a Valencia.	
2 aproximaciones de 3.000.000 pesetas cada una, para los billetes números 26596 y 26598	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 26500 al 26599, ambos inclusive (excepto el 26597).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	597
999 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	97
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	7

Premios especiales:

Han obtenido premio de 46.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 26597:

- Fracción 8.^a de la serie 4.^a-Valencia.
- Fracción 3.^a de la serie 5.^a-Valencia.
- Fracción 7.^a de la serie 11.^a-Valencia.
- Fracción 10.^a de la serie 12.^a-Valencia.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	90985
Consignado a San Juan de Aznalfarache, Palma de Mallorca, Santiago de Compostela y Atarfe.	
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una, para los billetes números 90984 y 90986	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 90900 al 90999, ambos inclusive (excepto el 90985).	

Premios especiales:

Han obtenido premio de 2.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 90985:

- Fracción 4.^a de la serie 1.^a-San Juan de Aznalfarache.
- Fracción 8.^a de la serie 4.^a-San Juan de Aznalfarache.
- Fracción 9.^a de la serie 7.^a-Palma de Mallorca.
- Fracción 10.^a de la serie 8.^a-Palma de Mallorca.

1.500 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

017	122	233	267
313	313	364	422
643	731	817	844
939	962	995	-

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	2
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	1

Esta lista comprende los 32.801 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los ocho premios especiales, resultan 393.620 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 3 de octubre de 1987.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

22561 RESOLUCION de 3 de octubre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de octubre de 1987.

EXTRAORDINARIO DE LA HISPANIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de octubre de 1987, a las doce horas, en Palma de Mallorca, en el buque «Ciudad de Badajoz», anclado en el muelle Pon. Sur, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 604.000.000 de pesetas en 22.711 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cinco premios especiales de 92.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cinco de los billetes agraciados con el premio primero	460.000.000
	460.000.000
Premios de cada serie	
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras).	80.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
10 de 2.000.000 (10 extracciones de 5 cifras).	20.000.000
1.400 de 100.000 (14 extracciones de 3 cifras).	140.000.000
2 aproximaciones de 5.000.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al premio primero	10.000.000
2 aproximaciones de 2.185.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	4.370.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.	99.990.000
12.711	454.010.000